

reivindicación del modelo de utilidad número 8.801.960, "Dispositivo para la higiene personal", que dichas resoluciones habían concedido; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7199** *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 313/1991, promovido por «Kayserberg, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 313/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kayserberg, Societe Anonyme», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la Entidad «Kayserberg, Societe Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de julio de 1988, por la que se denegó la marca internacional número 501.695 «Okay» (con gráfico), para productos de las clases 8, 16, 21 y 24, al ser los referidos acuerdos impugnados ajustados a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7200** *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1991, promovido por «Internacional de Alimentación y Bebidas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Internacional de Alimentación y Bebidas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso, interpuesto en nombre de «Internacional de Alimentación y Bebidas, Sociedad Anónima», declaramos disconforme a derecho y por tanto anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1990, que al estimar el recurso de reposición concedió la marca 1.183.336, denominada «Vegasierra», para productos clase 29.ª, cuya concesión declaramos anulada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7201** *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 202/1992, promovido por «Roquette Freres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y de 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Roquette Freres, Sociedad Anónima», anulamos por contrarios a derecho los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990 y de 28 de junio de 1991 y declaramos que procede la concesión registral en España de la marca 519.060, «Roclys», a favor de la recurrente, para distinguir los productos de su enunciado encuadrados en la clase 1 del Nomenclátor, como los de la clase 30, limitados a «materias amiláceas y derivadas para uso alimenticio», con exclusión del campo alimenticio azucarado y de la confitería. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**7202** *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.051/1991, promovido por «Man Nutzfahrzeuge».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.051/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Man Nutzfahrzeuge», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Man Nutzfahrzeuge», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de fecha 2 de julio de 1990, que a su vez acordó denegar el registro de la marca internacional número 517.428, con la denominación de «Com-mander», declarando ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se